

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 703/2026

Fecha Resolución: 11/03/2026

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA PROVINCIA, AÑO 2026.

Visto el informe del Área de Presidencia de fecha de 19 de febrero de 2026 en el que se pone de manifiesto, entre otras cuestiones:

“La Diputación Provincial de Huelva en el marco de su papel como agente dinamizador y con el fin de dar respuesta a las demandas sociales y económicas de entidades locales y asociaciones, así como para establecer y posibilitar el procedimiento de colaboración entre éstas y la Diputación, pretende a través del Área de Presidencia establecer una convocatoria que regule el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en la provincia.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva y convocatoria abierta, del Área de Presidencia de la Diputación de Huelva, para la financiación total o parcial de proyectos y actuaciones que repercutan positivamente en la provincia de Huelva. Estas ayudas se conceden en el marco de las competencias que corresponden a las diputaciones provinciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85, de 3 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a estas entidades la competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en particular, en la planificación del territorio”.

Visto el informe jurídico del Servicio de Subvenciones de fecha 4 de marzo de 2026.

Visto el informe favorable de Intervención expediente n.º 2026/CSU 02/000004 de fecha 6 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta Presidencia en uso de las facultades que le confiere el Art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para la realización de Actividades en la Provincia, Año 2026 y Anexos correspondientes, contenido literal íntegro de la misma en documento adjunto con CSV IV7RQKJKNZ44RHO66I7AAFZQNY, y cuyo extracto se transcribe a continuación:


1. Objeto.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva y convocatoria abierta, del Área de Presidencia de la Diputación de Huelva para la financiación total o parcial de proyectos y actuaciones que repercutan positivamente en la provincia de Huelva.

Diputación de Huelva | Presidencia

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7RS235PQHIQRN46M5N64ZPEA | Fecha | 11/03/2026 13:43:29 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General) | | |
| Firmante | JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7RS235PQHIQRN46M5N64ZPEA | Página | 1/6 |



Estas ayudas se conceden en el marco de las competencias que corresponden a las diputaciones provinciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85, de 3 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a estas entidades la competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en particular, en la planificación del territorio.

(Ver más en apartado 1 de la convocatoria).

2. Régimen jurídico.

Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016).

(Ver más en apartado 2 de la convocatoria).

3. Personas y entidades beneficiarias.

- La presente convocatoria contempla las siguientes entidades y personas beneficiarias según dos líneas de subvención diferenciadas:

a) LINEA 1: Entidades locales.

Se financiarán proyectos/actividades que se desarrollen por parte de Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Huelva, que versen sobre materias en las que tenga competencias legalmente reconocidas, que estén relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

b) LINEA 2: Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro.

Se contribuirá a la financiación de proyectos/actividades que se desarrollen por parte de asociaciones, federaciones,... que tengan impacto en la provincia de Huelva.

En el supuesto de personas jurídicas deberán:

- Estar legalmente constituidas.
 - Estar inscritas en el correspondiente Registro.
 - Tener domicilio social en la provincia de Huelva.
- Una misma entidad/persona solicitante solo podrá recibir ayuda para un único proyecto.

(Ver más en apartado 3 de la convocatoria).

4. Ámbito temporal de las actividades.


Las entidades y personas jurídicas solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades que se inicien o se hayan iniciado durante el año 2026, no pudiendo finalizar más allá del 31 de enero del 2027.

(Ver más en apartado 4 de la convocatoria)

Diputación de Huelva | Presidencia

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7RS235PQHIQRN46M5N64ZPEA | Fecha | 11/03/2026 13:43:29 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General) | | |
| Firmante | JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7RS235PQHIQRN46M5N64ZPEA | Página | 2/6 |



5. Presupuesto total y aplicaciones presupuestarias.

1. El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) que se imputarán, de la forma siguiente, a las aplicaciones del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva para el ejercicio 2026.

| Aplicación presupuestaria | Concepto | Importe |
|--|--|-------------|
| 00003.91200.46200 (N.º operación fase RC: 920260000564) | Convocatoria subvenciones de Presidencia para entes locales | 75.000,00 € |
| 00003.91200.48001 (N.º operación fase RC: 920260000565) | Convocatoria subvenciones de Presidencia para entes sin ánimo de lucro | 75.000,00 € |

(Ver más en apartado 5 de la convocatoria).

6. Cuantía y abono de la ayuda concedida.

1. El importe máximo de ayuda para un/a proyecto/actividad será de 3.000,00 euros independientemente de la línea a la que se presente.
2. Para el caso de la Línea 1. Entidades locales, la ayuda concedida se abonará en un único pago por el importe total de la misma, previa presentación de la justificación del gasto realizado en los términos previstos en esta convocatoria, una vez comprobado por el órgano concedente que la subvención se ha aplicado a la finalidad y que las justificaciones aportadas corresponden a los gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y con posterioridad al correspondiente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva.
3. Para el caso de la Línea 2. Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, la ayuda concedida podrá abonarse, dada la naturaleza de las actividades a subvencionar, con carácter anticipado, una vez aprobada la Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria.

Se abonará un primer pago anticipado por importe del 50% de la cantidad subvencionada, siempre que la solicitante haya justificado que no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, a tenor del artículo 88.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio de la Ley General de Subvenciones.


Procederá el pago anticipado siempre que la actividad subvencionada no haya sido ejecutada en su totalidad, previamente a fecha de presentación de la solicitud.

El trámite del pago del 50% restante se iniciará una vez compruebe el órgano

Diputación de Huelva | Presidencia

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7RS235PQHIQRN46M5N64ZPEA | Fecha | 11/03/2026 13:43:29 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General) | | |
| Firmante | JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7RS235PQHIQRN46M5N64ZPEA | Página | 3/6 |



instructor que la justificación de la inversión presentada por la persona beneficiaria es conforme a la resolución de concesión, a lo establecido en la presente convocatoria, así como al resto de la legislación aplicable y con posterioridad al correspondiente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva.

(Ver más en apartado 6 de la convocatoria).

7. Procedimiento de selección.

Se establece un procedimiento de selección que se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y en convocatoria abierta según lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Subvenciones.

8. Presentación de solicitudes y procedimientos de selección.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, y concluirá el 30 de septiembre de este año.

| | |
|--|-----------------------|
| PLAZO TOTAL DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES | |
| <i>Desde día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2026</i> | |
| Plazo 1º | |
| Inicio: Día después de la publicación | <input type="text"/> |
| PLAZO DE PRESENTACIÓN | Fin: 31 de mayo |
| Plazo 2º | |
| | Inicio: 1 de junio |
| | Fin: 30 de septiembre |

2. Se establecen dos procedimientos de selección a lo largo del año 2026, para cada una de las líneas, que se realizarán en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, conforme al siguiente detalle:

- a) El primer procedimiento de selección, se iniciará el día 1 de junio y optarán todas las solicitudes presentadas desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria hasta el 31 de mayo.

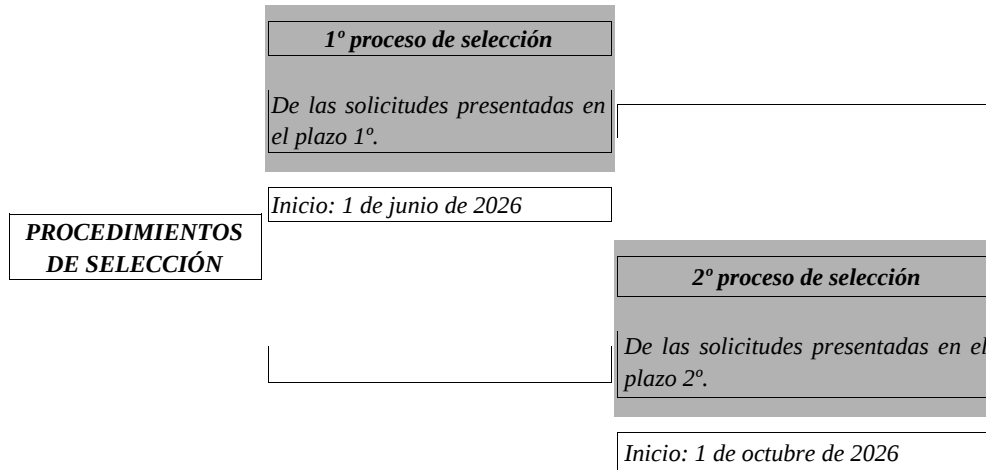
| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7RS235PQHIQRN46M5N64ZPEA | Fecha | 11/03/2026 13:43:29 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General) | | |
| Firmante | JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7RS235PQHIQRN46M5N64ZPEA | Página | 4/6 |



Se asignará para este procedimiento el importe de 50.000,00 €, por cada línea, del presupuesto total de esta convocatoria.

- b) El segundo procedimiento de selección, se iniciará previsiblemente el día 1 de octubre. A este procedimiento optarán todas las solicitudes presentadas desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre.

Se asignará para este procedimiento el importe de 25.000,00 €, por cada línea, del presupuesto total de esta convocatoria.



3. Los proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida en el punto decimotercero de esta convocatoria, en el primer procedimiento de selección, pero que no hayan sido subvencionados por no existir dotación presupuestaria en ese procedimiento selectivo, se incorporarán al segundo procedimiento con la misma puntuación que obtuvieron.
4. El crédito asignado al primer procedimiento de selección, y no comprometido tras su resolución, podrá acumularse al asignado al segundo procedimiento selectivo de la convocatoria.
5. En el segundo y último proceso de selección, el crédito no comprometido en las distintas líneas podrá traspasarse entre ambas, siempre que haya posibles beneficiarias en reserva.
6. Se publicará Informe del órgano instructor para la apertura de los procedimientos de selección. En cada caso, se indicará el listado de solicitudes presentadas incluidas en esos procedimientos, así como los créditos asignados a los mismos. Estos actos iniciarán el plazo máximo de seis meses de resolución de cada procedimiento.
7. Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo de esta convocatoria, (*Anexo I. Solicitud de subvención y Proyecto*) acompañada de la documentación específica establecida, necesariamente a través del catálogo de servicios de la sede electrónica de la Diputación en la dirección <https://sede.diphuelva.es>, cumplimentando la información requerida para ese procedimiento.

Una vez seleccionado el icono de *Subvenciones*, podrá elegir esta convocatoria debiendo **Diputación de Huelva | Presidencia**

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7RS235PQHIQRN46M5N64ZPEA | Fecha | 11/03/2026 13:43:29 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General) | | |
| Firmante | JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7RS235PQHIQRN46M5N64ZPEA | Página | 5/6 |



cumplimentar la información requerida para este procedimiento, acompañándose de la documentación específica solicitada. La presentación de la solicitud requerirá el acceso mediante sistema de identificación digital (Cl@ve o certificado digital). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos.

(Ver más en apartado 10 de la convocatoria).

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva, surtiendo éstas los efectos de notificación en los términos establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en B.O.P. y/o Tablón, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en B.O.P. y/o Tablón, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL VICEPRESIDENTE 1º
(Por Delegación Decreto 2364/2023 de 02-08-
2023)

Certifico,
EL SECRETARIO GENERAL,

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7RS235PQHIQRN46M5N64ZPEA | Fecha | 11/03/2026 13:43:29 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General) | | |
| Firmante | JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7RS235PQHIQRN46M5N64ZPEA | Página | 6/6 |

